

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.268

Martes 7 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2707644

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA NÉSTOR DEL RÍO ENTRE JOSÉ M. BALMACEDA Y CALLE AVDA. PEDRO MONTT, EN LA COMUNA DE NEGRETE

(Resolución)

Núm. 1.910 exenta.- Concepción, 24 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; decreto N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio Ord. N° 55/2025 del Alcalde de la comuna de Negrete; correo electrónico de 29 de julio de 2025, de la Directora de Tránsito y Transporte Público; Informe N° 141.650 de la División Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Ord. N°55, de 31 de enero de 2025, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Negrete, don Alfredo Peña Peña y correo electrónico de 29 de julio de 2025, de la Directora de Tránsito y Transporte Público, se requirió restringir la circulación de vehículos en Avda. Néstor del Río entre José M. Balmaceda y calle Avda. Pedro Montt, todos los días viernes entre las 9:30 y 13:00 hrs, con el propósito de realizar exámenes prácticos clase C.

2. Que, el decreto N°97, ya citado, dispone en su artículo 8° que, para los exámenes prácticos de las licencias de conductor no profesional Clase C y Clase C restringidas "el municipio deberá habilitar un recinto o espacio en la vía pública de uso exclusivo para la realización de estos exámenes durante la jornada destinada para ello, con el fin de disponer un circuito compuesto por diferentes maniobras que permitan evaluar los aspectos señalados anteriormente. Este recinto o espacio en la vía pública deberá contar con una superficie en buen estado, de asfalto u hormigón, con las condiciones de seguridad que permitan la realización de los exámenes. La superficie deberá tener una dimensión mínima de 70 metros de largo por 7 metros de ancho".

3. Que, como se consigna en Informe N° 141.650, ya citado, se realizó una visita inspectiva al circuito para otorgamiento Clase C y CR, consignándose la siguiente nota:

"Se realiza visita inspectiva a solicitud del gabinete de Negrete, circuito para otorgamiento Clase C y CR, de acuerdo a especificaciones de normativa, la cual se encuentra con los elementos y dimensiones solicitados, habilitada y operacional, en vía pública calle Av. Néstor del Río 99, fotos adjuntas."

CVE 2707644

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, por su parte, el artículo 107 del citado DFL N°1 dispone que "los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.". En cuanto a estas últimas, el artículo 113 del mismo cuerpo normativo dispone:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en el caso, la solicitud ha sido promovida por la Ilustre Municipalidad de Negrete, a fin de habilitar un espacio en la vía pública que permita la rendición de exámenes prácticos para la obtención de licencia de conductor Clases C y C restringida, conforme lo exige la normativa vigente; siendo necesario, por tanto, prohibir la circulación de vehículos motorizados durante las jornadas de evaluación.

6. Que, analizados los antecedentes presentados, se verifica la existencia de causas justificadas, en los términos exigidos por el artículo 113° del DFL N° 1, ya citado, para prohibir la circulación de vehículos, en la forma que se detalla en la parte resolutive de esta resolución.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación para toda clase de vehículos motorizados en la siguiente vía, fecha y horarios:

| VÍA                  | ENTRE CALLES                          | DÍA               | HORARIO           |
|----------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Avda. Néstor del Río | José M. Balmaceda - Avda. Pedro Montt | Todos los viernes | 9:30 - 13:00 hrs. |

2. Esta prohibición a los vehículos no aplicará a los vehículos que serán utilizados para rendir el examen de conducir clase C y clase C restringida.

3. El municipio será el responsable de instalar toda la señalización de tránsito reglamentaria dispuesta en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que informe sobre la restricción que rige en este tramo de vía.

4. Se hace presente que, Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.